

ACLARACIONES PLAN CORRESPONSABLES

El Decreto 87/2021, en su artículo 8.3 marca que el personal a contratar debe pertenecer a alguno de los perfiles profesionales que se indican en ese Decreto. Dentro de ellos se encuentra el de **“monitores de ocio y tiempo libre”**. Debido a las dudas que se nos han trasladado desde diferentes Ayuntamientos, y tras consultar al Ministerio de Igualdad, queremos aclarar cuál es nuestra postura al respecto.

Al contrario que otros perfiles profesionales indicados en el mismo artículo, los monitores de ocio y tiempo libre no están vinculados en este precepto a una titulación oficial. No existe una titulación que tenga exactamente ese nombre, en su lugar hay varias certificaciones que regulan esta actividad y que son nuestra referencia.

En primer lugar, están los siguientes certificados de profesionalidad: **“Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”**, de nivel II y con código SSCB0209; y el de **“Dirección y Coordinación de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”**, de nivel III y con código SSCB0211. Ambos certificados están regulados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y acreditan un elevado número de horas teóricas y prácticas.

En segundo lugar, están los títulos de **“Monitor de Actividades Juveniles”** y **“Director de Actividades Juveniles”**. Ambas titulaciones se imparten a través de las Escuelas de Animación Juvenil y son supervisadas por diferentes Comunidades Autónomas. En Castilla La Mancha, a través de la Dirección General de Juventud, dentro de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Al igual que los certificados de profesionalidad citados anteriormente estas titulaciones tienen un número relativamente elevado de horas teóricas y prácticas.

Sabemos que existen muchos más certificados y acreditaciones, y se pueden aceptar algunos bajo la circunstancia de que se hayan cursado gracias a la mediación de Servicios de Empleo, SEPE, Juventud... etc. Pero nuestro **criterio es no aceptar ningún otro que no cuente con la certificación de una Administración Pública**. En orden a poder garantizar un servicio de calidad, no consideramos que el citado perfil profesional de monitores de ocio y tiempo libre quede probado por certificados de cursos privados sin ninguna supervisión pública.

Toledo, a 24 de septiembre de 2021